

Rad. 2019-00050-00.

Proceso: Declarativo Verbal Sumario. Pertenencia.

Demandante: Eduardo Vélez Contreras.

Demandado: Silvia Juliana Jácome Álvarez.

AL DESPACHO del Señor Juez el presente proceso, para los fines legales que estime pertinentes.

Bochalema, Junio 28 de 2021.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bochalema, Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente actuación puede advertir el despacho que en el auto proferido el día 27 de abril de 2021, en el numeral 3º, por error se consignó: *"Téngase en cuenta que la parte demandante, quien actúa en causa propia, dentro del término de traslado de las excepciones de mérito, se pronunció sobre las mismas y solicitó pruebas. (fl. 155, C-1, expd. digital)*. En el presente caso, según constancia secretarial (fl. 107, C-1. Expd. digital) lo cierto es que la parte actora se pronunció sobre las excepciones de mérito y solicitó pruebas de manera extemporánea.

Por lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el artículo 286, inciso 3º del C.G.P., se dispone:

CORREGIR el auto calendarado 27 de abril de 2021, en su numeral 3º el cual quedará así:

"3º. Téngase en cuenta que la parte demandante, quien actúa en causa propia, se pronunció sobre las excepciones de mérito y solicitó pruebas de manera extemporánea.

Los demás puntos quedarán conforme el auto calendarado 27 de abril de 2021. (fl. 155, C-1, expd. digital).

NOTIFÍQUESE:

El juez,



ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy 29 de junio de 2021, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 050.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO